

LEY Nº 3489

QUE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 404/94 "QUE CREA LA UNIVERSIDAD EVANGELICA DEL PARAGUAY"

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGÚAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 404/94 "QUE CREA LA UNIVERSIDAD EVANGELICA DEL PARAGUAY", el cual queda redactado como sigue:

"Art. 1°.- Créase la Universidad Evangélica del Paraguay, entidad de gestión privada que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley N° 136/93 "DE UNIVERSIDADES", la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACION" y las demás disposiciones legales vigentes."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a trece días del mes de marzo del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204, de la Constitución Nacional.

Oscar Rubén Salonión Fernández

Presidente

H. Cámara de Diputados

Olga Ferreira de López Secretaria Parlamentaria Miguel Abdón Saguier

Presidente

H. Cámara de Senadores

Alfredo Ratti Jaeggli Secretario Parlamentario

Asunción, 2 de

de 2008

Téngase por Ley de la República, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

María Éster Jiménez Ministra de Educación y Cultura